

San Miguel de Tucumán, 16 OCT. 2025

01/02

**RESOLUCION N° 1019/25 ERSEPT**  
EXPEDIENTE N° 5615/390 - P - 2025.-

VISTO; que el expediente por el cual se propone la reglamentación para la creación de un Padrón Oficial de Perforadores de Pozos de agua para consumo Humano en la Provincia de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Único de Control y regulación de los servicios públicos de Tucumán (ERSEPT) tiene como función principal la fiscalización de los servicios públicos, garantizando su calidad, seguridad y salubridad.

Que se ha constatado la existencia de graves irregularidades en la construcción de pozos de agua para consumo humano, los cuales comprometen la salubridad del recurso hídrico.

Que resulta imperativo implementar medidas que regulen y fiscalicen la actividad de perforación de pozos, estableciendo estándares de calidad y seguridad para proteger la salud de la población.

Que la creación de un padrón y un sistema de categorización permitirá diferenciar y controlar a los prestadores de servicios de perforación, incentivando las buenas prácticas.

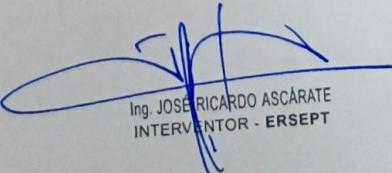
Que a fojas 05 se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal N° 1002/25 de fecha 25 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente expresa: "al ser la Ley N° 8479 de fecha posterior a la Ley N° 7141, al decreto Acuerdo N° 28/03 (SO) y a la Ley 7193; debe aplicarse referente a las facultades sobre el agua para consumo humano el principio "lex posterior derogat priori", es decir que la competencia sobre la captación de agua potable actualmente corresponde al ERSEPT, y no existen objeciones legales para la creación del registro propuesto".

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y 4/1 ratificado por Ley 9577, se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán;

Por ello:

**EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y  
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** CREAR el Padrón Oficial de Empresas y Profesionales Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano, en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT). La inscripción en dicho padrón será obligatoria para toda persona física o jurídica que desarrolle esta actividad dentro de la Provincia de Tucumán.



Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

YVS

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

1019/25

02/02

ERSEPT

## CONTINUACION DE RESOLUCION N°

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que el padrón será público y contendrá información detallada de cada perforador, incluyendo su categoría y puntuación.

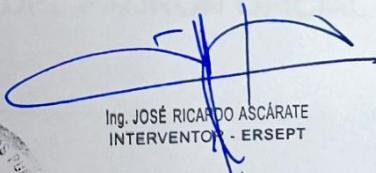
**ARTICULO 3º:** DISPONER que para la inscripción y mantenimiento en el padrón, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: a) Documentación legal y técnica de la empresa. b) Matrícula profesional del responsable técnico (hidrogeólogo, ingeniero u otro). c) Certificación del equipamiento y herramientas a utilizar. d) Declaración jurada de uso de materiales aprobados, con especial énfasis en el uso de caños y filtros de acero inoxidable.

**ARTICULO 4º:** APROBAR el sistema de Categorización y Puntuación del padrón, el cual evaluará a los perforadores en base a los siguientes criterios: a) Experiencia y Antecedentes. b) Calidad y Mantenimiento del Equipamiento. c) Cumplimiento de las normativas Técnicas en la ejecución de las obras (profundidad, materiales, sellado de napas). d) Resultados de los Análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos del agua obtenida.

**ARTICULO 5º:** FIJAR un régimen de sanciones que incluya la disminución de la puntuación, la suspensión temporal y la inhabilitación definitiva del registro para aquellos perforadores que incurran en incumplimientos graves o reiterados.

**ARTICULO 6º:** AUTORIZAR a la sub-Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSEPT para que instrumente el sistema operativo del padrón, incluyendo los procedimientos de inscripción, fiscalización y el sistema de puntaje.

**ARTICULO 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -**

  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

